

GUARDA DE SUS DERECHOS.



[No. 2.]—VILLA DE SAN PEDRO DICIEMBRE 8 DE 1827.

Este periódico se publicará todos los días sábados, su precio será de un real por pliego, y se hallará de venta y recibirán suscripciones mensuales, en este pueblo, en la de don Ezequiel Gonzales,—en la villa de San José, en casa de don F. Mayobre,—en la de Canelones, en la de don Agustín Vallejo,—en la de Mercedes en lo de don Juan José López,—en la de Páisandú, en la de don Felipe Roíz,—en la del Colla, en la de don Pedro Alastré,—y en la ciudad de Maldonado, en la de don Juan Formoso.—

LOS EDITORES.

Concluye el discurso que quedó pendiente en el número anterior

Después de obrado tan favorable y oportuno cambio, pero cuando aun vierte gotas de sangre la herida hecha en el seno de la patria, debemos no perder de vista un solo instante las operaciones de esa quadrilla de hombres desnaturalizados, cuya voz va a ser en adelante el órgano de nuestros enemigos, así como hasta hoy lo ha sido el de la anarquía y disolución, que pretendieron introducir por todos los ángulos de la República. Su despecho al ver burladas sus vanas tentativas, y su rabia al ver triunfar la voluntad de los pueblos que contaban como presa segura de sus ambiciosas combinaciones, será el castigo con que la naturaleza oprima sus negros corazones. Mas, esas mismas consecuencias de una conducta criminal, serán las que, conduciéndolos hasta el borde del profundo precipicio que con indiscreta mano se han labrado, darán por conclusión el resultado de que al mirar el peligro inevitable y desesperados ya de su carrera desastrosa, redoblen sus debilitados esfuerzos, con el inicio fin de dar el último testimonio de su perfidia, envolviendo en la ruina de sus intereses, la de los de la República entera si posible fuese, ó cuando menos la de una parte interesante de ella. Esta última tentativa de esperarse, y para creerlo así dan bastante mérito las operaciones de su conducta insidiosa; cuya sola observación reclama imperiosamente toda nuestra contracción a vigilar con mas émpeno que hasta ahora la guarda de nuestros derechos.

Si la civilización de los pueblos orienta-

les no se hallase predisposta del modo mas favorable a ese respecto, por el grado de ilustración en que se encuentra, no se hubiera obrado en la provincia el movimiento popular, que la ha vuelto al estado en que por sus mas inmediatos intereses deba aparecer como teatro de la guerra actual. Pero es necesario convenir en la necesidad de que esos movimientos no vuelvan a hacerse indispensables para reanimar el vigor de nuestra sociedad, por que esto sería una prueba de que habíamos debilitado sus fuerzas con el mal ejercicio de los recursos con que debemos robustecerlas. Para conseguirlo, debemos evitar cuidadosamente la interjerencia en ella, de la influencia del error, por cuyo medio pude la locuacidad y maledicencia de los enemigos del orden y tranquilidad de los pueblos, sujeric el estravio de la razón. No dejemos adormecer nuestro espíritu público, con la halagueña perspectiva de nuestra sabia administración actual, por que si en ella llegase a ingerirse alguno de esos seres detestables ese adormecimiento agradable a nuestros sentidos, podría llegar a ser el camino del descuido, que trazado por nosotros mismos nos volviese a conducir insensiblemente a la cruel situación de que acabamos de salir.

Con este motivo, los Editores creen oportunamente recordar que después de la victoria del Sarandí, habiendo constituido la provincia su junta representativa, sus habitantes cayeron en ese fústido adormecimiento de que hoy debemos guardarnos, y del que supo aprovecharse bien a nuestro perjuicio el partido que era entonces el foco de la discordia que vivimos apareciendo en medio de los pueblos.

Cuando el comisionado don Ignacio Nuñez vino a ingerirse en las deliberaciones de la sala de R. R., a formarse un partido en ella, a por su medio, a cimentar la influencia del ex titulado presidente Rivadavia; lo hizo tan a reserba, y tan grotescamente, que era imposible dejar de conocerse el objeto de su misión al observar sus pasos. Así es que, esto no pudo ocultarse ni aun a la pedeteración de los menos perspicaces; mas no obstante esta circunstancia notable, hubo entre los representantes quienes ofrecieron toda su cooperación en contra de la opinión del país, y en favor del prototipo unitario, constituyéndose desde entonces predicadores indiscretos de sus viles intenciones, y enemigos perversos de todo el que se atreviese a negarles su adhesión. Fueron en fin unos apóstoles de la tiranía unitaria, que, abusando de la influencia de sus puestos, insultaron con descaro la reputación de los hombres honrados e ilustrados que desaprobaban su conducta criminal, llevando su delirio hasta el extremo de pronunciar su voto en favor de una constitución, que era la obra exclusiva de esa facción detractora de los derechos de los pueblos, a quien vendieron su pronunciamiento. Aquí es donde los Editores debieran traslado el tenebroso cuadro, que se representó para ejecutar un hecho tan escandaloso, y este fué su propósito primario; mas al pretendé enumerar los medios rastreiros, humillantes, y aun violentos de que se hizo uso para conseguirlo, la repugnancia natural al recordar acontecimientos semejantes, les ha decidido por último a presindir de su idea interior no sea precisamente necesario el entrar en tan desagradables pormenores. Ellos son públicos a nuestros compatriotas, y por lo tanto, los E. E. creemos haber dicho lo bastante para demostrar que los pueblos deben ser constatamente celosos espectadores de las operaciones de aquéllos, quienes honren con la confianza de sus intereses; para evitar con oportunidad el menoscabo de estos, y preaverse de accidentes que puedan hacer necesaria toda la actividad de una conmoción popular para reparar sus efectos; por que, aun que esta pueda ser un remedio oportuno de males peligrosos, nunca será bastante a cortar la perniciosa trascendencia de estos que se hará sentir mucho tiempo después de su aplicación.

Los E. E. harían extensivo a algunos números mas su discurso sobre tan importante tema, a no estar seguros de que continuamente vendrán que hacer uso de materiales que les proporcionen motivos de volver a ocuparse de él con mayor oportunidad. Con este motivo, protestan a sus co-ciudadanos que así lo harán interior lo consideren necesario.

COLEGIO ELECTORAL.

Contestación dada por el señor D. Baldomero García a la nota con que se acompañaron los diplomas de su nombramiento.

Durazno Noviembre 30 de 1827.

El ciudadano que subcribe ha recibido por conducto del exmo. señor gobernador y capitán general los diplomas con que esta provincia lo diputa para representarla en la convención nacional, y las instrucciones que en ella deben reglar su conducta. El infrascripto se siente vivamente conmovido del entusiasmo que inspira á la República entera el nombre de la provincia oriental, de esta importante provincia, teatro de heroicidades, manantial de riquezas, y cuna de los mas distinguidos ciudadanos. El va a representarla en la convención; son muy débiles sus aptitudes, pero confía de que ellas serán fortalecidas con la sola idea de que es representante de la provincia oriental.

El diputado electo, ruega al señor presidente á quien se dirige, se sirva expresar á los honorables electores, cuales son sus sentimientos al aceptar la inapreciable confianza con que acabau de honrarlo; y protestarles en su nombre que el reunirá todas sus fuerzas por corresponder á ella.

Espera también el diputado que el señor presidente, se dignará admitir sus particulares consideraciones, y el profundo respeto con que lo saluda. *Baldomero García.*—Al Sr. Presidente del Colegio Electoral de la Provincia Oriental.

Habiendo acordado el Colegio Electoral en consecuencia de moción hecha por uno de sus diputados, pasar al gobierno una nota en que se le indicase que era su voluntad, se imprimiesen los trabajos de que se había ocupado durante su reunión; ha concluido sus tareas.

Con este motivo los E. E. al concluir la incertidumbre de las resoluciones y acuerdos del colegio electoral de la provincia, sienten la más grata satisfacción en ofrecer á sus respetables miembros los sentimientos de su más sincera gratitud y reconocimiento por el buen desempeño de sus importantes funciones. Su actividad y celo por llenar los deberes de su representación del modo mas conforme á la voluntad de sus concomitentes, y verdadera felicidad del país, han sido completamente acreditados en sus detenidas discusiones, en que han desplegado ideas y conocimientos de la mayor importancia. Sobre los particulares que el colegio electoral ha tomado en consideración en sus diferentes sesiones, no se ha visto que halla sido acordado alguno de ellos, sin que cada uno de sus miembros halla dado antes su opinión y producido reflexiones interesantes, y llenas del mas sólido interés por la causa común, que han hecho brillar las producciones de sus acreditados talentos. Por este medio es que el colegio se ha hecho acreedor a toda la confianza y reconocimiento de sus compatriotas.

Los E. E. no encuentran en su expresión

la verbosidad bastante para significar la dignidad y cordura, con que los señores diputados electorales han sabido corresponder al deseo de sus representados en uso de sus facultades. Ellos se atreven a presagiar que interin existan en nuestra provincia ciudadanos dotados de tan distinguidas cualidades, no podrá ser presa desgraciada de las maquinaciones de partidos innobles, por que ellas servirán el antemural en que estos vendrán a estrellarse inutilmente a semejanza de las desenfrenadas olas del mar que chocando en vano en una inaccesible roca, son repelidas al aire divididas en pequeñas porciones impotentes.

COMUNICADOS.

Sentimos no poder hacer lugar al que nos ha dirigido "Uno que dió 20 pesos" por haber sido recibido sin la garantía que por la naturaleza de su asunto, se hace necesaria.

Cuando en nuestro número anterior ofrecimos contestar las preguntas contenidas en el remitido de los señores *preguntones*, sentimos la necesidad de hacerlo sin los consentimientos necesarios de las circunstancias del hecho á que es referente, sin cuya noticia no es fácil formar un juicio exacto de las operaciones de un gésé que tiene á su cargo la dirección de la fuerza que guarnece una población amenazada de las invasiones del enemigo. No obstante esto, é interin los señores preguntones quieran proporcionarnos esos conocimientos, nosotros contestando á las preguntas que nos han dirigido, opinamos: que, si como se dice el pueblo de Canelones no tiene mas que diez ó veinte hombres para su defensa, es en éste perjudicial é ilícito el figurar alarmas, máxime si esto se hace sin pleno conocimiento de la parte de la población que por hallarse empleada en la milicia pasiva, se encuentra armada para el servicio á que esta está destinada. En este caso los resultados pueden ser funestos, no sólo á la población entera, sino también á la guarnición que figure la alarma, por que, desconocida por el vecindario armado cuyo número debe superarle, puede ser destruida en medio de la confusión que naturalmente debe producir semejante acontecimiento. Pero, suponiéndose que no medie esta circunstancia, y que se halle de acuerdo toda la parte armada de la población en que seobre un aparato imponente de entrada de enemigos á deshora de la noche. ¿Quién puede responder en ese caso de los efectos de esta inesperada sorpresa? La consternación será general y los resultados tales, que pueden causar no solo demencias, sino también muertes y otros desastres que no son calculables. Sabemos, que son temibles en la condición humana las impresiones violentas del terror pánico, de la cólera ó del despecho, y que en el caso de que se trate, estas son las que mas debieron

enmoverse entre la población de Canelones, o desatiendiendo á tan justas consideraciones, o que no debe separarse un comandante militar á cuyo cargo se halla la tranquilidad de una población pasifica.) ¿Como podremos dejar de calificar semejantes procedimientos, por tentatorios de la seguridad pública, y reprobables en todo sentido por su temible trascendencia?

Nosotros no podremos persuadírnos, de modo alguno, que lo sucedido en Canelones, haya sido sin otro objeto que el de pasar un rato divertido, por que esto sería suponer al comandante de aquel pueblo privado del uso de los sentidos de la razón. Creeremos si, que ese estrepitoso movimiento haya sido uno de aquellos rasgos velicos que produce el ardor, marcial de un vigilante guerrero, cuyo demasiado celo por la custodia del puesto que se le ha confiado, puede haberle conducido á obrar de un modo cuyos resultados no tuvo tiempo de prevenir. En este caso, al paso que aparesería laudable su eficacia, solo nos quedaría que desejar, el que el señor comandante procurase contener en lo posible la fuerza de su imaginativa, por los motivos que acabamos de expresar.

Los Editores.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Durazno Diciembre 6 de 1827.

Cuando la Provincia Oriental reunida y representada extraordinariamente, exigió en 4 de Octubre del corriente año, la destitución del gobierno delegado, y de una representación que había perdido su confianza; pidió también que resumiendo el gobernador propietario la autoridad, dictase las reformas que creyese convenientes, y análogas al estado de guerra en que se encuentra el país. El gobierno entonces ofreció solemnemente poner en ejecución las soberanas resoluciones de la provincia: lo ha cumplido en parte, y le resta aun llenar otra no menos interesante. Es llegado el caso de que el gésé del gobierno propietario, marche á ponerse á la cabeza del ejército que le ha confiado la autoridad nacional, y es también llegado el caso, de qué delegando el mando de su provincia en manos puras, dicte antes las reformas que crea análogas á las costumbres públicas, y compatibles con su actual estado de guerra. La administración de justicia llama preferentemente su atención. Una autoridad doméstica, paternal, conocida ya en los pueblos, creada por ellos mismos, fortificada con los datos de la experiencia, robustecida con todas las atribuciones necesarias para captarse respetabilidad y consolidar un orden gradual de poder, que evite todo motivo de confusión y competencia; una autoridad de esta naturaleza, depositada en vecinos, que por su inteligencia, providad y fortuna,

obtengan en el mas alto grado el aprecio de sus conciudadanos; cree el gobierno que es el medio mas seguro de garantir a la provincia sus derechos civiles, mientras ella misma se ha suspendido en el ejercicio de los politicos. En fuerza de estas consideraciones, el gobierno ha acordado y decreta.

1º. En cada pueblo cabeza de departamento se establece un juez ordinario que se denominará alcalde.

2. Las atribuciones del alcalde son las que hoy ejercen los jueces de 1^a instancia, y los comisarios de policia que quedan suprimidos.

3. En cada pueblo cabeza de departamento se establece un defensor de pobres y menores, y un agente fiscal del crimen, que se expedirán con arreglo a las leyes vigentes.

4. El servicio del alcalde y defensor será gratuito, acordándoles el gobierno lo necesario para gastos de oficina; el del agente fiscal será dotado.

5. Los magistrados que establecen los artículos 1º y 3º formarán un concejo de administración, cuyo objeto es velar sobre las necesidades de su departamento, y proponer al gobierno las mejoras que crea convenientes.

6. Los funcionarios que establece este decreto durarán en su ejercicio por el término de un año.

7. El alcalde, defensor, y agente fiscal serán nombrados por el gobierno, de los tres que para cada destino elija el pueblo en la forma siguiente. Para el año de 1823, el pueblo procederá inmediatamente a elegir electores en el número y con las formalidades acostumbradas. Reunidos los electores correspondientes a cada departamento, en el pueblo cabeza de él, eligirán para cada magistratura la persona que ha de ser propuesta al gobierno: este nombrará presuamente uno de los tres propuestos, y de los mismos nombrará también un suplente para los casos en que esté impedido el principal. Para los años subsiguientes el consejo de administración hará la elección que ahora encarga a los colegios parciales, convocados a este solo objeto.

8. El consejo de administración hará su propuesta el dia 1.º de Diciembre.

9. Se establece un juez subalterno en cada distrito.

10. Las funciones del juez subalterno son las que ahora ejercen los jueces de paz, y tienen alcaldes que quedan suprimidos.

11. El juez subalterno será nombrado por el gobierno a propuesta en terna del alcalde.

12. El servicio del juez subalterno será gratuito, y por el gobierno será acordado lo necesario para gastos de oficina.

13. Se establecen en cada distrito dos comisionados bajo las inmediatas órdenes del juez subalterno, quienes los propondrá al alcalde para su nombramiento.

14. Por ahora, y hasta el establecimiento

de un tribunal superior de apelaciones, el gobierno con dictamen de su asesor letrado, conocerá en todas las que se interpongan los renunciamientos de los alcaldes.

15. Se encarga al gobierno delegado, que inmediatamente se va a nombrar, la organización del tribunal de apelaciones, y creación de un fiscal general.

16. Los comandantes militares quedan encargados de auxiliar las providencias de las autoridades civiles, en todos los casos que necesiten de fuerza armada, ó de la intervención de la autoridad de los citados comandantes.

17. El mando de la milicia pasiva será exclusivamente del alcalde, y solo en los casos de urgente necesidad que hará saber a este el comandante militar, le auxiliará con ella.

18. Se encarga al gobierno delegado la pronta ejecución de este decreto, que se imprimirá y circulará con las órdenes correspondientes.

LAVALLEJA.

JOAQUIN REVILLO.

Durazno Diciembre 6 de 1827.

Quesando el motivo que dió merito a declarar gobernado militarmente el territorio que comprende el arroyo de Pando, hasta encontrarse con Canelon Grande, y siguiendo este con su barra en santa Lucia, y la costa de este río con la suya, y debiendo este distrito estar en la misma libertad que los demás departamentos para formar su colegio parcial que propone al gobierno los sujetos que le merezcan su confianza para llenar los cargos que se designan en el decreto de esta fecha expedido para regular la administración de justicia; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1º Queda derogado el decreto dado por este gobierno en 14 de octubre del presente año, por el que se declaraba gobernado militarmente el territorio que comprende el arroyo de Pando, hasta encontrarse con Canelon Grande, y siguiendo este con su barra en santa Lucia, y la costa de este río con la suya.

2. La autoridad civil que actualmente se encuentra en la Villa de Canelones ejercerá las funciones que le comprenden como cabeza de departamento.

3. Cesa el actual comisario del punto, y se situará en él, el de departamento para no causar entorpecimientos en el despacho público, inter no se efectúa el nuevo arreglo que se ordena en decreto de esta fecha.

4. Comuníquese a quienes corresponde, y dese al Registro Oficial.

LAVALLEJA.

JOAQUIN REVILLO.

AVISO. Almanaque para el año entrante de 1828, se vende en san José, en la tienda de d. Simón Latrre, en Cañuelas, en la administración de Correos, en san Carlos, en la de d. Teodoro Bustamante, y en este pueblo en la de d. Francisco González. En esta última también hay en venta, cartillas, y tablas de contar.